

Expediente: **1976/23-A3**

Carátula: **PERALTA NICOLAS ANIBAL SEBASTIAN C/ LOPEZ ISLA JORGE RICARDO S/ DESPIDO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA DEL TRABAJO N°1**

Tipo Actuación: **DECRETOS**

Fecha Depósito: **25/06/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

23383403189 - *PERALTA, Nicolas Anibal Sebastian-ACTOR*

20309200250 - *LOPEZ ISLA, Jorge Ricardo-DEMANDADO*

2012682403 - *RUIZ, GABRIEL RAFAEL-PERITO CALIGRAFO*

20204227145 - *MARTINEZ, RAMON ANTONIO-PERITO CALIGRAFO*

90000000000 - *LOPEZ ISLA, AGUSTIN-HEREDERO DEL DEMANDADO*

90000000000 - *LOPEZ ISLA, JORGE ALEJANDRO-HEREDERO DEL DEMANDADO*

90000000000 - *LOPEZ ISLA, GABRIEL RICARDO-HEREDERO DEL DEMANDADO*

20309200250 - *CLAPS, ALBERTO PABLO JOSE-ABOGADO*

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada del Trabajo N°1

ACTUACIONES N°: 1976/23-A3



H105015731381

JUICIO: PERALTA NICOLAS ANIBAL SEBASTIAN c/ LOPEZ ISLA JORGE RICARDO s/ DESPIDO EXPTE: 1976/23-A3 - Juzgado del Trabajo IV nom.

San Miguel de Tucumán, junio de 2025.

A la presentación efectuada el 19/06/25 por el perito Ramón Antonio Martínez:

I. Atento lo solicitado por el auxiliar de justicia y a las constancias del presente medio probatorio, INTIMO a los herederos del demandado para que en el término de CINCO DIAS, exhiban por ante Secretaría la documentación requerida, en soporte papel, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 61 CPL. En consecuencia, ordeno notificarlos en su domicilio real, debiendo la parte oferente acompañar el comprobante de pago digitalizado de la movilidad pertinente.

II. Por otro lado, atento a lo solicitado, acompañe la parte actora la documentación requerida en soporte papel.

III. Asimismo, en el marco del principio general buena fe y colaboración procesal, notifíquese al letrado **Alberto Pablo José Claps** en su casillero digital a fin de acompañe la documentación solicitada por el perito en soporte papel (**presentación de fecha 27/10/2023, referida al apersonamiento y planteo de defecto legal en la demanda**), en tanto la misma es esencial para los fines del presente proceso.

IV. Finalmente, atento lo solicitado en relación al poder otorgado al letrado Claps, presentado en fecha 01/11/23 en autos principales, ordeno librar oficio al Colegio de Abogados de Tucumán a fin de que acompañe la documentación requerida en soporte papel (**Poder especial N° 07081 otorgado a favor del Dr. Claps, Alberto Pablo José de fecha 26/10/2023**). Asimismo y a los fines de individualizar el referido poder, se deberá adjuntar la copia digital del mismo en la rogatoria a librarse.

El oficio deberá contestarse en el término de DIEZ DÍAS, bajo apercibimiento de lo dispuesto en el artículo 411 último párrafo del CPCyC supletorio al fuero que deberá transcribirse.

Hago constar que el oficio ordenado reviste carácter de urgente en los términos del artículo 12 del CPL. VMH - 1976/23-A3

Actuación firmada en fecha 24/06/2025

Certificado digital:
CN=RE Silvina Andrea, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 27285653997

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.